

SECRETARIA: Las diligencias al despacho del señor juez hoy Veintitrés (23) de Noviembre de dos mil veinte (2020), para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRIGUEZ  
SECRETARIO

Proceso: Fijación de Cuota Alimentaria No. 156384089001-2020-00096-00  
Demandante: Karen Natalia Medina Medina en representación de la Menor María Salome Menjura Medina  
Demandado: Gabriel Adolfo Menjura Alvarado

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

---

*SACHICA -BOYACA-*

Noviembre Veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

Presentada el Informe de que trata el artículo 111 de La Ley 1098 de 2006, por parte de la Comisaria de Familia del Municipio de Sáchica, respecto de la Fijación de Cuota Alimentaria en favor de la menor MARÍA SALOME MENJURA MEDINA, a cargo de su progenitor GABRIEL ADOLFO MENJURA ALVARADO, previo a iniciar el trámite que nos ocupa, observa el despacho que no se cumple con lo preceptuado para su admisión, en el entendido que no obra documento que demuestre el parentesco entre la Menor y el Demandado (Registro Civil de Nacimiento) del que se derive la cuota alimentaria, hecho por el cual se requerirá a la señora Comisaria de Familia de Sáchica, para que lo aporte dentro del término de cinco (5) días lo adjunte, so pena de rechazo.

Se aclara que las precisiones demandadas competen en exclusiva a la parte interesada y por tanto, se trata de un asunto que no puede el juez subsanar directamente.

Así las cosas, se inadmitirá la demanda con fundamento en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso y se concederá a la parte demandante el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que subsane la demanda en el sentido antes indicado, integrando la subsanación con la demanda inicial, so pena de rechazo.

Por último se otorgará personería a la Comisaria de Familia de Sachica Dra. MARTHA LUCERO PAEZ PAEZ, como representante de la parte demandante.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** INADMITIR la demanda verbal Sumaria de Fijación de Cuota Alimentaria presentada por la COMISARIA DE FAMILIA DE SACHIC en

representación de la Señora KAREN NATALIA MEDINA MEDINA como Madre de la Menor MARIA SALOME MENJURA MEDINA, conforme a la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** CONCEDER el término de cinco (05) para subsanar la demanda, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, ordenando para tal fin que la subsanación correspondiente sea integrada con la demanda inicial, aportando igualmente los traslados a que haya lugar y el medio magnético de dicha subsanación de demanda debidamente integrada.

**TERCERO:** RECONOCER personería para actuar en representación de la Parte demandante a la Comisaria de Familia de Sáchica, Dra. MARTHA LUCERO PAEZ PAEZ, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**LUIS GABRIEL CAMACHO TARAZONA**  
**JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
SÁCHICA**

*La providencia anterior fue notificada por  
ESTADO 031 de fecha: 27 de Noviembre de  
2020*

**RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ**  
*Secretario*